Rad. 7652031840022023-00293-00 Liquidación Sucesión Intestada

Causante. Enelio Mulato Escobar

Demandante: Maria Clelia Mulato Nieva

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término legal la parte actora no se subsano la demanda. Sírvase proveer. Palmira, 18 de julio del año 2023

## **NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1144**

Palmira, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 1147 del 4 de julio del presente año, se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la demanda.
- **2º.** Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.
  - 3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE La Juez, MARITZA OSORIO PEDROZA

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEFAMILIA

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c198779d3a3e1c85cbccb7fa6a42eb502721f1997f7cd03a497358f0aae516cc

Documento generado en 18/07/2023 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica